

VISTO:

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra I n° 137/21 referidas al Convenio Específico en materia de Información Estadística entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Gonzalo Peluso y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (MPBA) representado por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia Dr. Julio M. Conte-Grand suscribieron un convenio marco de colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.

Que este convenio tiene por finalidad establecer un canal de comunicación eficiente y seguro entre las partes con miras a que el MPBA remita a la Municipalidad ante su requerimiento expreso y por escrito, información estadística relativa a las investigaciones penales que se encuentran en trámite en el partido de Magdalena, así como toda la información que obra en los registros de MPBA en el territorio del referido partido.

Que el presente convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal en el convenio Específico en materia de Información Estadística entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad obrante a fs. 2/4 del expediente ut-supra mencionado.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021.-

Registrado bajo el N° 3830/21.-

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Magdalena** (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Gonzalo Martin Peluso, con domicilio en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, denominados como las "Partes", y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el día de la fecha las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.

II.- Que, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, por lo que toda información relativa a la comisión de delitos en su territorio resulta de suma utilidad para diseñar un mapa del delito que le permita adoptar medidas o estrategias tendientes a bajar los índices delictuales en su territorio, todo ello en coordinación con las fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires.

III.- Que en lo que aquí interesa el MPBA tiene a su cargo el diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el marco de su proyecto institucional y cuenta con información estadística por departamento judicial respecto de las investigaciones penales preparatorias en trámite y de los delitos cometidos en la provincia de Buenos Aires; información que es publicada por el Ministerio Público en su sitio web (www.mpba.gov.ar) y que se encuentra a disposición de toda persona que quiera acceder a la misma.

IV.- Que sin perjuicio de la información estadística de que dispone el MPBA por departamento judicial, éste cuenta con las herramientas para abrir o discriminar dicha información por partido, siempre a requerimiento de la Municipalidad y en la medida de su capacidad operativa y disponibilidad de recursos.

V.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración tecnológica (en adelante, el "Convenio"), el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad establecer un canal de comunicación eficiente y seguro entre las Partes con miras a que el MPBA -en la medida de su capacidad operativa, disponibilidad de recursos y previo análisis de la procedencia y pertinencia de la información solicitada- remita a la Municipalidad, ante su requerimiento expreso y por escrito, información estadística relativa a las investigaciones penales preparatorias iniciadas y/o que se encuentran en trámite en el partido de Magdalena, así como toda otra información que obra en los registros del MPBA en el territorio del referido partido.

SEGUNDA: A los fines de cumplimentar el objeto del presente Convenio, el MPBA designa como coordinador al Sr. Secretario de Política Criminal, Coordinación Penal e Instrucción Penal, Dr. Francisco Pont Vergés (fpontverges@mpba.gov.ar) —o la persona que él designe a tal efecto—, en tanto la Municipalidad designa al Dr. Leandro Irazu, en su carácter de Subdirector de Asesoría Letrada.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a utilizar la información estadística que requiera del MPBA —y que éste finalmente apruebe y le remita— únicamente con el fin de diseñar un mapa del delito en su territorio y adoptar medidas preventivas más eficientes, siempre en el marco de las competencias que le son propias. Asimismo, la Municipalidad se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información remitida por el MPBA y a no divulgar ni remitir a terceros dicha información, salvo autorización expresa y por escrito del MPBA.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se



considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

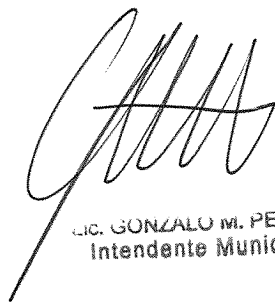
QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

SEXTA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Magdalena, el 19 de febrero de 2021.




Julio M. Conte-Grand
Procurador General


LIC. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal